

Lanús, 02 de noviembre de 2020.

RESOLUCIÓN N° 409.

VISTO

El expediente N° O-913.323/17, mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Aristóbulo del Valle N° 663 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 03 la Sra. Gabriela Susana OCAMPO, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 07, constituido en el lugar el Sr. Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, la existencia de dos (2) ejemplares de Plátanos, en estado fitosanitario malos, con ahuecamiento y plagas (taladrillo), uno de ellos; encontrándose el segundo de los ejemplares analizados en estado de posible recomposición;

Que, con fecha 05 de septiembre del año 2017, se dictó la Resolución N° 0564 de la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, por la cual en su artículo primero se resolvió erróneamente el corte de los dos ejemplares de plátanos precedentemente señalados;

Que, se notificará a la solicitante que previo al corte del ejemplar que pudiera corresponder, deberá entregar la cantidad de un (1) ejemplar arbóreo a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado se deberá estar al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402/08, promulgada por Decreto N° 0900/08 del Municipio de Lanús;

Que, en consecuencia corresponde dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello:

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Dejar sin efecto lo resuelto a través de la Resolución N° 0564 de la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, de fecha 05 de septiembre del año 2017.

Artículo 2°: Autorizar con personal municipal, el corte a un (1) metro de altura de un (1) ejemplar de Plátano (derecha) y el monitoreo de un (1) ejemplar de Plátano (izquierda), ubicados en la

calle Aristóbulo del Valle N° 663, del Partido de Lanús, quedando la extracción del tocón y raíz, a cargo de la solicitante.

Artículo 3º: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada de la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros La especie para la reposición podrá ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 4º: En caso del incumplimiento del Art. 2º de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines de que actué en lo que es materia de su competencia.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 03; fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COCHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por
COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 2020.11.03
13:04:26 -03'00'